



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de Junio de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Juzgados de Instrucción s/ modificación del cuadro de turnos", y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de los juzgados de instrucción N° 42, 44 y 49 -recientemente transformados en virtud de la dispuesto por la acordada 43/97, fs. 64/65- solicitan el pago del beneficio establecido por el decreto 5046/51 con fundamento en que "en los hechos han quedado a cargo de dos tribunales, en tanto tienen distinta competencia, al tiempo que deben atender causas con diferente tramitación, y bajo su dirección se encuentra mayor cantidad de personal ...". Agregan que "durante el período de transición deben asumir una actividad adicional de carácter temporario, lo cual, atento a la palmaria analogía de circunstancias, autoriza a incluirlos en los supuestos de la subrogancia mencionada" (ver fs. 86/89, 94).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional eleva el pedido con opinión favorable (ver punto V del acuerdo de fecha 3 de febrero del corriente obrante a fs. 97/101).

Que el decreto 5046/51 establece el derecho a la gratificación en beneficio de quienes tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerarquía que aquel del que son titulares, siempre que se reúnan los requisitos de tiempo y disponibilidad de sueldo fijados por la norma (conf. art. 1°). Estas circunstancias no se configuran en el presente caso pues el recargo de tareas alegado no deriva del ejercicio de un cargo ajeno sino que corresponde al ejercicio de funciones propias.

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, esta Corte tuvo en cuenta las especiales circunstan-

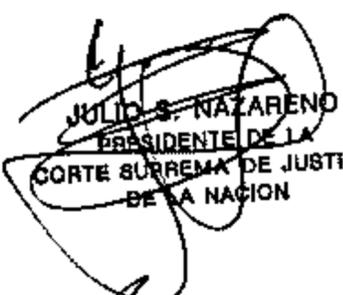
cias aducidas por los magistrados y consideró necesario compensar el mayor cúmulo de trabajo por dos vías: establecer un procedimiento gradual en la asignación de turnos de comisarías y mantener los secretarios contratados (conf. puntos 5 y 7 -respectivamente- de la acordada 43/97). Además, el Tribunal decidió prorrogar hasta el 1° de enero del año 1999 el traslado de los secretarios de los juzgados de sentencia transformados al Ministerio Público -conf. punto 6 de la ac. 43/97, res. N° 3982/97 y 358/98-.

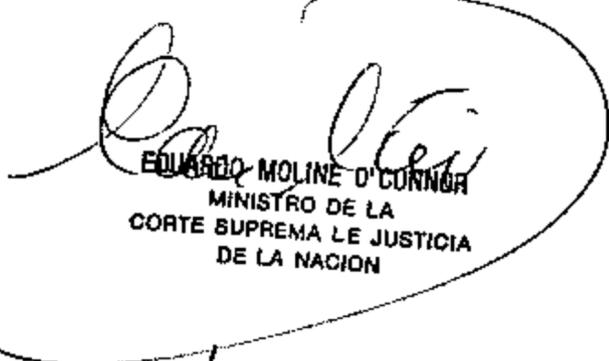
Por ello,

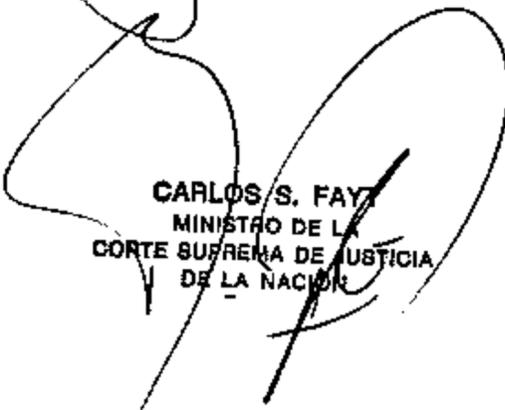
SE RESUELVE:

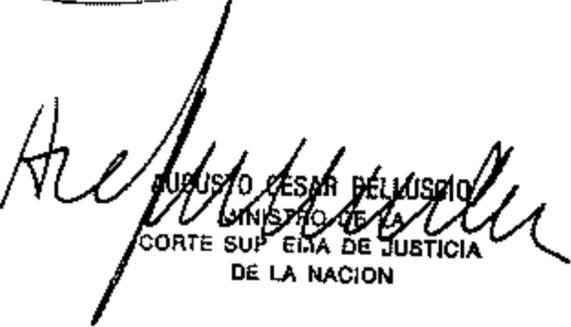
No hacer lugar a lo solicitado por los titulares de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional de Instrucción N° 42, 44 y 49.

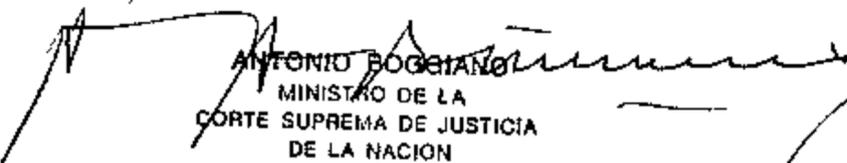
Regístrese y hágase saber. Fecho, resérvese.-

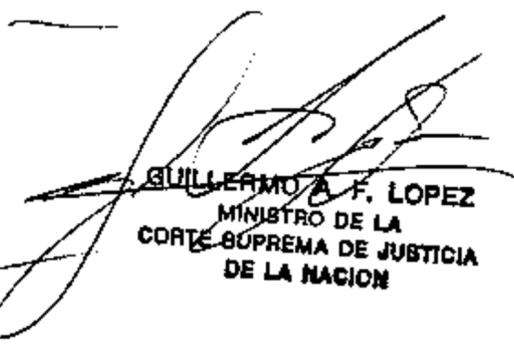

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIATO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION